

D.ⁿ Joseph Montagudo Procurador Sindico
 Genexal del Cavildo de Cavalleros Jurados
 de esta V.^{ta} Ciudad, D.ⁿ Bernardo Lopez y D.ⁿ
 Joseph Garcia Toral sus Comisarios, en su
 nombre Dizen que en el Celebrado por V.S.
 en diez y siete del que V.^{se} se mandò se Zita
 ra para el que se esta Zelibrando, á Efecto de
 informar á su Mag.^d que Dios Guarde, en su
 Real Camara sobre la pretension del S.^{or}
 D.ⁿ Antonio Docamora y Ferrer, diuísida aq.
 sin embargo de la Contradición echada por nuestro
 Cavildo se le permita el uso del oficio de V.^{er}si
 dor que vive algunos años haze en fuerza
 de Cesion que le hizo el Curador adbona de D.ⁿ
 Rodrigo Fontes, y por la muerte de este D.ⁿ Anto
 nio su hermano, en quien ha V.^{er}caído; Cum
 pliendo dho nuestro Cavildo con la Puxera que
 acostumbra en los puntos donde se interusa
 el bien de la República, no puede menos de fixar
 sus cuidados en el que se propone, y de poner
 en la consideracion de V.S. los justos reparos q.
 comprehende en dha pretension para que reflec
 cionados con la prudencia que V.^{er}guieren se virta
 dho Informe con el mayor arreglo. //

Haviendo fallado el V.^{er}rido D.ⁿ Rodrigo Fontes
 tuvo por conveniente y propio de su Zelo dho nues
 tro Cavildo por medio de tres Individuos de los que
 se compone, representar sobre este assumpto en
 dho Tribunal; lo executaron con efecto bajo las
 mismas Reglas y con las mismas voces de la Car
 ta orden á que el Informe se diuise, y procedie